

REF.: Cumple acuerdo que **modifica** concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, en la banda **UHF**, para la localidad de Algarrobo y El Quisco, Región de Valparaíso.

RESOLUCION EXENTA N° 287,

SANTIAGO,

14 MAY 2020

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N°18.838, del Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N°20.750, que permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre;
- II. El artículo 14 bis letra c) de la Ley N° 18.838;
- III. La Resolución Exenta CNTV N°27, de 31 de agosto de 2009 y modificada por Resolución Exenta de migración CNTV N°357, de 13 de julio de 2017;
- IV. El oficio ORD. N°15.651/C, de 06 de diciembre de 2019, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- V. El acta de sesión de Consejo, de fecha 28 de enero de 2020;
- VI. Certificado del Secretario General del CNTV, de fecha 4 de mayo de 2020;
- VII. La Resolución N°7, de fecha 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, la concesionaria Inversiones en Comunicaciones Litoral de los Poetas Limitada, es titular de una concesión banda **UHF**, **Canal 21**, en la localidad de Algarrobo y El Quisco, Región de Valparaíso, otorgada por la Resolución Exenta CNTV N°27, de 31 de agosto de 2009 y modificada por Resolución Exenta de migración CNTV N°357, de 13 de julio de 2017, por la cual se autorizó para establecer, operar y explotar un canal de televisión digital.
2. Que, por ORD. N° 15.651/C de fecha 06 de diciembre de 2019, ingreso CNTV N°2.942 de fecha 11 de diciembre de 2019, la Subsecretaria de Telecomunicaciones aprobó el proyecto de modificación y remitió el informe técnico final, el cual se incorporará en la presente resolución.
3. Que, en sesión de fecha 28 de enero de 2020, el Consejo, por la unanimidad de sus Consejeros presentes, acordó autorizar la modificación de la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, **Canal 21**, de que es titular la concesionaria **Inversiones en Comunicaciones**

Litoral de los Poetas Limitada, en la localidad de **Algarrobo y El Quisco**, Región de **Valparaíso**.

4. Que, la publicación que ordena la ley se efectuó con fecha 16 de marzo de 2020 en el Diario Oficial;
5. Que, con fecha 29 de abril de 2020, se cumplió el plazo legal para presentar reclamación, lo que en la especie no sucedió, siendo ello certificado por el Secretario General del Consejo Nacional de Televisión.
6. Que, se encuentra firme la modificación de la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, autorizada por el CNTV de acuerdo a lo señalado en el numeral 2), de que es titular la concesionaria **Inversiones en Comunicaciones Litoral de los Poetas Limitada**, banda UHF, Canal **21**, en la localidad de **Algarrobo y El Quisco**, Región de **Valparaíso**. Además, se autorizó un plazo de inicio de servicio de **ciento treinta y cinco (135) días hábiles**, contados desde la total tramitación de la presente resolución modificatoria.

RESUELVO:

1. Cúmplase el acuerdo de la Sesión del Consejo de fecha 28 de enero de 2020, que dispone **modificar** la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, de que es titular la concesionaria **Inversiones en Comunicaciones Litoral de los Poetas Ltda**, RUT N° **76.031.097-2**, banda UHF, Canal **21**, para la localidad de **Algarrobo y El Quisco**, Región de **Valparaíso**, otorgada por la Resolución Exenta CNTV N°27, de 31 de agosto de 2009 y modificada por Resolución Exenta de migración CNTV N°357, de 13 de julio de 2017.
2. Las características técnicas que se modifican, son las que a continuación se indican:

SEÑALES A TRANSMITIR		
Tipo de Codificación	Multiplexación Fija	
	Tipo Señal	Tasa de Transmisión
Señal Principal	1 HD	8,5 Mbps
Señal(es) Secundaria(s)	1 HD	8,5 Mbps
Recepción Parcial	One-seg	350 kbps
USO DEL ESPECTRO ASIGNADO		
El concesionario declara que utilizará todo el espectro asignado para transmisiones propias (1)		

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES	
Marca Transmisor	Egatel, modelo TUWH3301, año 2018.
Marca de antena(s)	Ideal, modelo ISD-04-21-10E-X-X, año 2018.
Marca Multiplexor	VideoSwitch, modelo DMUX-1000iL, año 2018
Marca Codificador	VideoSwitch, modelo ECD-3000, año 2018.
Marca Codificador	Regen, modelo REH2201, año 2018.
Marca Filtro de Máscara	Com-Tech, modelo A-FC6D60C-GE-HS, año 2018.

Notas: (1) La concesionaria, respecto de cada señal secundaria que transmitirá, deberá solicitar al CNTV una concesión de radiodifusión televisiva por medio de terceros.

PRESTACIONES DE SISTEMA DE TRANSMISIÓN

Servicio	Guía programación (EPG: Electronic Program Guide).
Servicio	Sistema de Subtítulos (CC: Closed Caption).
Servicio	Sistema de Interactividad (GINGA).

3. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de ciento treinta y cinco (135) días hábiles y se contarán desde la total tramitación de la presente resolución modificatoria. Conforme al artículo 24° A de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, la concesionaria no podrá iniciar servicios sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, la que verificará que dichas obras e instalaciones se encuentran correctamente ejecutadas, que corresponden al proyecto aprobado y el cumplimiento de la restante normativa técnica. Para estos efectos deberá solicitar por escrito la recepción de sus obras e instalaciones, con a lo menos 45 días antes del vencimiento del plazo de inicio de servicios.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES.



Catalina Parot D
CATALINA PAROT DONOSO
 Presidenta
 Consejo Nacional de Televisión



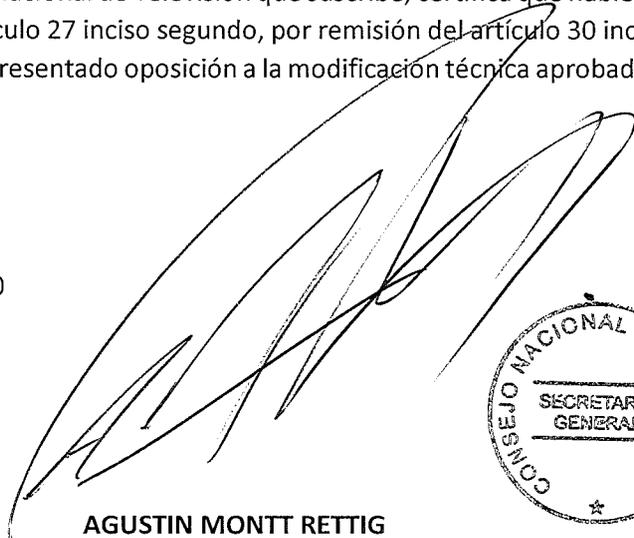
[Signature]
AMR/MPGM/CHM

CERTIFICADO

CONCESIONARIO	INVERSIONES EN COMUNICACIONES LITORAL DE LOS POETAS LTDA
RUT	76.031.097-2
LOCALIDAD	ALGARROBO Y EL QUISCO
CANAL	21
BANDA	UHF
MODIFICACION DE CONCESION AUTORIZADA EN SESION DE	28 de enero de 2020
PUBLICACIÓN EN DIARIO OFICIAL DE FECHA	16 de marzo de 2020
PLAZO PARA OPOSICION Y NO LO HUBO	29 de abril de 2020

El Ministro de Fe del Consejo Nacional de Televisión que suscribe, certifica que habiéndose cumplido el plazo establecido en el artículo 27 inciso segundo, por remisión del artículo 30 inciso final, ambos de la Ley N° 18.838, no se ha presentado oposición a la modificación técnica aprobada por el Consejo en la sesión antes señalada.

Santiago, 04 de mayo de 2020



AGUSTIN MONTT RETTIG

Secretario General

Consejo Nacional de Televisión



LICITACIONES, CONCURSOS, CITACIONES Y EXTRAVÍO DE DOCUMENTOS

Núm. 42.605

Lunes 16 de Marzo de 2020

Página 1 de 2

Avisos

CVE 1735305

CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN

cnTV

CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION

EXTRACTO DE MODIFICACIÓN

Se ha recibido en este Consejo Nacional de Televisión, una solicitud de modificación técnica de concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, digital, banda UHF, Canal 21, para las localidades de Algarrobo y El Quisco, Región de Valparaíso, presentada por Inversiones en Comunicaciones Litoral de los Poetas Limitada, titular de la concesión, otorgada por resolución CNTV N° 27, de 31 de agosto de 2009, modificada por resoluciones exentas CNTV N° 388, de 11 de septiembre de 2012, N° 470, de 7 de septiembre de 2015, N° 357, de 13 de julio de 2017, complementadas por oficio Ord. CNTV N° 293, de 21 de marzo de 2018, en el sentido de modificar diversos aspectos y características técnicas de su concesión. Además, se solicita un plazo para el inicio de servicio de 135 días hábiles.

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de fecha 28 de enero de 2020 tomó conocimiento de los antecedentes, y por la unanimidad de sus Consejeros presentes, acordó autorizar la modificación técnica de la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, Canal 21, para las localidades de Algarrobo y El Quisco, Región de Valparaíso, presentada por Inversiones en Comunicaciones Litoral de los Poetas Limitada, titular de la concesión según resoluciones ya individualizadas, en el sentido de modificar las señales a transmitir, la marca, modelo y año de: Antena, Transmisor, Filtro de Máscara, Codificador y Multiplexor. Finalmente se adiciona la prestación de servicios de transmisión de Guía de Programación (EPG: Electronic Program Guide), Sistema de Subtítulos (CC: Closed Caption) y Sistema de Interactividad (GINGA). Además, se autorizó un plazo para el inicio de servicios de 135 días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación de la presente resolución modificatoria.

Las características técnicas más relevantes del proyecto de modificación son las que a continuación se indican:

SEÑALES A TRANSMITIR		
Tipo de Codificación	Multiplexación Fija	
	Tipo Señal	Tasa de Transmisión
Señal Principal	1 HD	8,5 Mbps
Señal(es) Secundaria(s)	1 HD	8.5 Mbps
Recepción Parcial	One-seg	350 kbps
USO DEL ESPECTRO ASIGNADO		
El concesionario declara que utilizará todo el espectro asignado para transmisiones propias (1)		

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES

Marca Transmisor	Egatel, modelo TUWH3301, año 2018.
Marca de antena(s)	Ideal, modelo ISD-04-21-10E-X-X, año 2018.
Marca Multiplexor	VideoSwitch, modelo DMUX-1000iL, año 2018
Marca Codificador	VideoSwitch, modelo ECD-3000, año 2018.
Marca Codificador	Regen, modelo REH2201, año 2018.
Marca Filtro de Máscara	Com-Tech, modelo A-FC6D60C-GE-HS, año 2018.

Notas: (1) La concesionaria, respecto de cada señal secundaria que transmitirá, deberá solicitar al CNTV una concesión de radiodifusión televisiva por medio de terceros.

PRESTACIONES DE SISTEMA DE TRANSMISIÓN

Servicio	Guía programación (EPG: Electronic Program Guide).
Servicio	Sistema de Subtítulos (CC: Closed Caption).
Servicio	Sistema de Interactividad (GINGA).

Esta publicación se hace de conformidad al artículo 27 de la ley N° 18.838, modificada por la ley N° 20.750, que dispone un plazo de treinta días hábiles para que las personas naturales o jurídicas que se consideren afectadas por esta modificación de concesión formulen su oposición ante este Consejo.

Santiago, 10 de febrero de 2020.

FELIPE OLATE BARRA
Secretario General (S)
Consejo Nacional de Televisión